



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0024602, de fecha 16 de diciembre de 2020, sobre LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTIRTO DE PIURA, anexa Carta N° 001-2020-JACE-MPP, de fecha 16 de diciembre de 2020, presentada por el Sr. JUNIOR ALEXANDER CESPEDES ESPINOZA; Informe N° 081-2020-DLO-OI/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2020, emitido por la División de Liquidación de Obras; Proveído N° 009-2020-OC/MPP, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 083-2020-DLO-OI/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 0767-2020-OI/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 708-2020-GTYT/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 1094-2020-GAJ/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

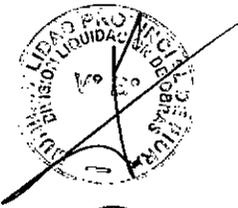
Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en relación a la Recepción de la Obra y Plazos, señala:

“(...) Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

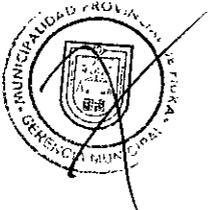
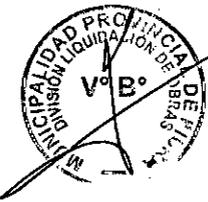
208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020



208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso;

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Artículo 209°. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020



la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida;

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato;

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Artículo 210°. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Artículo 211°. Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo;

211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional”;



Que, con Resolución Jefatural N° 028-2019-OI/MPP, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobó el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”; por un valor referencial de S/ 1'220,247.38 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 38/100 soles) incluido el IGV; con precios vigentes al mes de noviembre de 2018; y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo el sistema de A PRECIOS UNITARIOS;

Que, con fecha 15 de octubre del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 27-2019-CS/MPP-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, a la Empresa MEJESA SRL.;

Que, con fecha 07 de noviembre del 2019, mediante Contrato N° 014-2019-GM/MPP, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Empresa MEJESA SRL, debidamente representado por su Gerente General, Jesús José Escriba Sulca, se contrató la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”; por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020

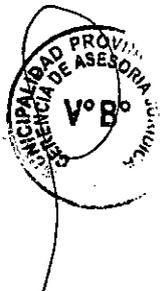


un monto ascendente a S/ 1'098,222.65 y un plazo de ejecución de 120 días calendario. Asimismo, en su CLAUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS SE ESTABLECE:

"(...) El CONTRATISTA solicitó, respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, que la ENTIDAD, le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, en amparo a lo señalado en el numeral 149.4 del Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

- Mediante Acta de fecha 11 de noviembre de 2019 se realizó la entrega del terreno en el lugar donde se ejecutó la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, con Acta de fecha 21 de noviembre del 2019, se acordó dar inicio del Plazo de Ejecución de Obra y siendo así se iniciaron los trabajos;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 103-2019-OI/MPP, de fecha 10 de diciembre del 2019, se resolvió aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado, sustentado en la programación (CPM), adecuado al plazo de inicio de ejecución de la obra;



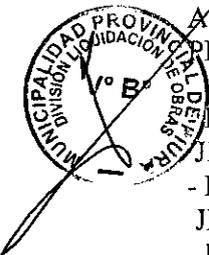
Que, mediante Resolución Jefatural N° 047-2020-OI/MPP, de fecha 10 de julio del 2020, se resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por 129 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0081-2020-A/MPP, de fecha 29 de enero del 2020, se resolvió en su artículo primero APROBAR el expediente técnico del presupuesto adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 121,026.13 (Ciento Veintiún Mil Veintiséis con 13/100 Soles), incluidos gastos generales, utilidad e IGV;

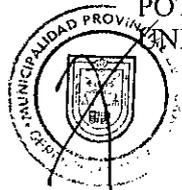


Que, mediante Resolución Gerencial N° 024-2020-GTYT/MPP, de fecha 07 de agosto del 2020, se designó al comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", quedando integrado por:

- | | |
|---|---------------------------|
| ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA | PRESIDENTE |
| JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS | |
| - ING. JOSÉ MARTIN VALERIO ALCIVAR | MIEMBRO |
| JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA | |
| - ING. POOL HARRY SOSA SANCHEZ | MIEMBRO |
| JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS | |
| - ING. MARTIN G. VALDIVIEZO SEMINARIO | ASESOR TÉCNICO SUPERVISOR |



Que, mediante Acta de fecha 19 de agosto de 2020, se señala que en el terreno ubicado en la Urbanizaciones Almendros Sur y Universitaria, Distrito de Piura, Provincia de Piura-Piura, lugar donde se ejecutó la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", se





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020



constituyeron los miembros del comité de recepción de obra, quienes se reunieron con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la misma;

Que, mediante Expediente de Registro N° 19404, de fecha 26 de octubre del 2020, el Gerente General de MEJESA SRL, presenta su Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Obra, con un Saldo a Favor del Contratista de S/. 134,906.66 soles Inc. IGV y devolución del Fondo de Garantía por un monto de S/. 121,924.88 soles;

Que, mediante Expediente de Registro N° 22353, de fecha 23 de noviembre del 2020, el ingeniero Enrique Palacios Juárez, consultor de obra, presenta sus cálculos de la liquidación de obra, con un Saldo a Favor del Contratista de S/. 61,709.89 soles Inc. IGV y devolución del Fondo de Garantía por un monto de S/. 121,924.88 soles;

DEL PLAN COVID:

El jefe de la División de Obras observó los costos presentados por el contratista (S/. 73,196.77), concluyendo aprobar:

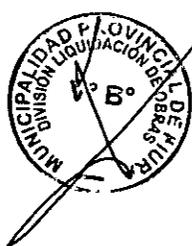
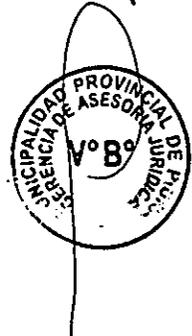
i) Costos de implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación COVID-19, por un monto de S/. 30,438.05, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PU	PARCIAL
ROTURAY REPOSICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE				8,659.60
REIMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	M2	788.67	10.98	8,659.60
LIMPIEZA FINAL DE OBRA				2,535.36
LIMPIEZA MANUAL DE BUZONES	UND	32.00	79.23	2,535.36
PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES				14,600.00
SEGURIDAD Y SALUD				14,600.00
MASCARILLA KN95	UND	252.00	20.00	5,040.00
TERMÓMETRO INFRARROJO A DISTANCIA CORPORAL	UND	1.00	420.00	420.00
PULSIÓMETRO	UND	1.00	380.00	200.00
ALCOHOL AL 70% X 1000 ML	UND	10.00	20.00	677.97
ALCOHOL EN GEL FRESCO DE 380 ML	UND	10.00	19.00	190.00
BANDEJAS DESINFECTANTES DE CALZADO	UND	2.00	35.00	70.00
LEJIA	UND	5.00	13.00	65.00
JABON ANTIBACTERIAL 380 ML	UND	8.00	10.00	80.00
DESINFECTANTE PARA PISO	UND	5.00	10.00	50.00
PRUEBAS RÁPIDAS O XEROLOGICAS	UND	21.00	175.00	3,675.00
EXAMEN MEDICO	UND	21.00	150.00	3,150.00
MESA PLASTICA PORTA TINTA DE LAVADO DE MANOS	UND	2.00	100.00	200.00
MESA PLÁSTICA PARA COMEDOR + 4 SILLAS	UND	4.00	270.00	1,080.00
COSTO DIRECTO				25,794.96
IGV 18%				4,646.09
TOTAL				30,438.05

DE LOS REAJUSTES:

El contratista no calculó las deducciones del Adelanto Directo, ni los reajustes del Deductivo N° 01. Asimismo, no consideró que mediante Resolución Jefatural N° 179-2020-INEI se resolvió modificar el índice unificado de mano de obra (código 47) para las seis áreas geográficas de los meses de junio, julio y agosto 2020 en la forma siguiente:

AÑO 2020	INDICES	
	ANTERIOR	MODIFICADO
JUNIO	619,99	632,89
JULIO	619,99	632,89
AGOSTO	619,99	632,89





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020

Teniendo en cuenta lo manifestado, la liquidación de contrato es como sigue:

LIQUIDACION DE CONTRATO

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

CONTRATISTA: MEJESA SRL

MONTO REFERENCIAL:

S/. 1,220,247.38

C/IGV

S/IGV

MONTO DE OBRA

S/. 1,098,222.65

S/. 930,697.16

1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO:

1.1.0 AUTORIZADO

1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA		930,697.16
1.1.2	MAYORES METRADOS		21,308.29
1.1.3	ADICIONAL DE OBRA N° 01		102,564.52
1.1.4	PLAN COVID		25,794.96
1.1.5	COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES - AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO		10,699.58
1.1.6	COSTO DE INTERNAMIENTO DE MEDIDORES A EPS GRAU		7,447.03
1.1.7	DEDUCTIVO N° 01		-56,432.07
1.1.8	DEDUCCIÓN ADELANTO DIRECTO		-153.05
1.1.9	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		11,743.22
1.1.10	REINTEGRO ADICIONAL N° 01		1,351.88
1.1.11	INTERESES LEGALES		623.51

1.2.0 PAGADO

1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	976,829.72	
1.2.1.1	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	874,265.20	
1.2.1.5	ADICIONAL N° 01	102,564.52	

SUB-TOTAL S/. 976,829.72 1,055,645.03

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 78,815.31

TOTAL 1,055,645.03 1,055,645.03

2.0.0 ADELANTOS (SIN. IGV):

2.1.0 ADELANTO DIRECTO

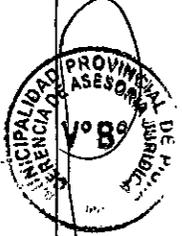


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020



2.1.1	CONCEDIDO			93,069.71
2.1.2	AMORTIZADO		93,069.71	
	TOTAL	S/.	93,069.71	93,069.71
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/.		0.00



2.1.0	<u>ADELANTO PARA MATERIALES</u>			
2.1.1	CONCEDIDO			0.00
2.1.2	AMORTIZADO		0.00	
	SUB-TOTAL	S/.	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/.		0.00

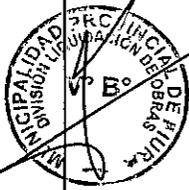


3.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:

1.0	<u>AUTORIZADO</u>			
1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA			167,525.49
1.2	MAYORES METRADOS			3,835.49
3.1.3	ADICIONAL DE OBRA N° 01			18,461.61
3.1.4	PLAN COVID			4,643.09
3.1.5	COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES - AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO			1,925.92
3.1.6	COSTO DE INTERNAMIENTO DE MEDIDORES A EPS GRAU			1,340.47
3.1.7	DEDUCTIVO N° 01			-10,157.77
3.1.8	DEDUCCIÓN ADELANTO DIRECTO			-27.55
3.1.9	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL			2,113.78
3.1.10	REINTEGRO ADICIONAL N° 01			243.34
3.1.11	INTERESES LEGALES			112.23



3.2.0	<u>PAGADO</u>		175,829.35	
2.2.1	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	157,367.74		
3.2.5	ADICIONAL N° 01		18,461.61	
	SUB-TOTAL	S/.	175,829.35	190,016.11
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	14,186.76	0.00
	TOTAL	S/.	190,016.11	190,016.11



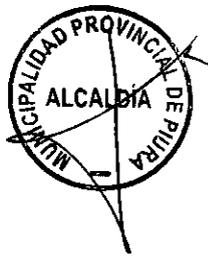
RESUMEN DE SALDOS

	<u>A FAVOR</u>	<u>A CARGO</u>
AUTORIZADO Y PAGADO	78,815.31	0.00
2.0 ADELANTOS (Directo y de Materiales)	0.00	0.00
3.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	14,186.76	0.00
SUB-TOTAL	S/.	93,002.07
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	93,002.07




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020



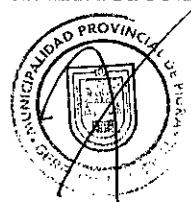
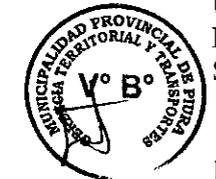
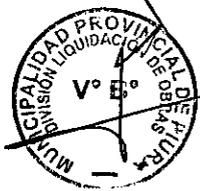
<u>MONTO DE LA INVERSION</u>			
1.0.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA		930,697.16
1.0.2	MAYORES METRADOS		21,308.29
1.0.3	ADICIONAL DE OBRA N° 01		102,564.52
1.0.4	PLAN COVID		25,794.96
1.0.5	COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES - AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO		10,699.58
1.0.6	COSTO DE INTERNAMIENTO DE MEDIDORES A EPS GRAU		7,447.03
1.0.7	DEDUCTIVO N° 01		-56,432.07
1.0.8	DEDUCCIÓN ADELANTO DIRECTO		-153.05
1.0.9	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		11,743.22
1.0.10	REINTEGRO ADICIONAL N° 01		1,351.88
1.0.11	INTERESES LEGALES		623.51
	SUB-TOTAL	S/.	1,055,645.01
1.0.20	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%		190,016.10
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.	1,245,661.14
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	93,002.07
	DEVOLUCION DE FIEL CUMPLIMIENTO		121,924.88
		TOTAL	214,926.95

Que, mediante INFORME N° 081 -2020-DLO-OI/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2020, la División de Liquidación de Obras remite, los actuados a la Oficina de Contabilidad para Conciliación;

Que, con Proveído N° 009-2020-OC/MPP, de fecha 17 de diciembre de 2020, la Jefa de la Oficina de Contabilidad remitió al Jefe de la División de Liquidación de Obras la Liquidación Financiera de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, ejecutada por el contratista MEJESA SRL cuyo costo total de la Obra asciende a la suma de S/1,245.661.14 (UN MILLON DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 14/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 83-2020-DLO/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Jefe de la División de Liquidación de Obras remitió a la Oficina de Infraestructura el proyecto de Resolución de Alcaldía de Liquidación de contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, materia del proceso de Adjudicación Simplificada N° 27-2019-CS/MPP, la cual estuvo a cargo del contratista MEJESA SRL;

Que, mediante Informe N° 767-2020-OI/MPP, de fecha 18 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura remitió al Gerente Territorial y de Transportes el proyecto de Resolución de Alcaldía de Liquidación de contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE**



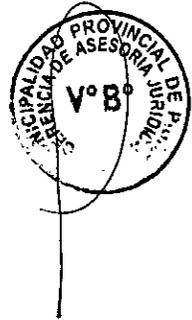


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020



PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, materia del proceso de Adjudicación Simplificada N° 31-2019-CS/MPP, la cual estuvo a cargo del contratista MEJESA SRL.;



Que, con el Informe N° 708-2020-GTYT/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes remitió al Gerente Municipal la liquidación del contrato de obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, indicando lo siguiente:

“(…) Cabe indicar, que esta Gerencia, Ratifica lo expresado por la División de Liquidación de Obras y de ser necesario deberá contar con la Opinión Legal correspondiente, por lo cual remito adjunto el PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA que Aprueba la Liquidación Final de la Obra en mención”;

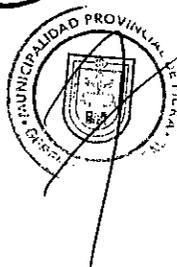
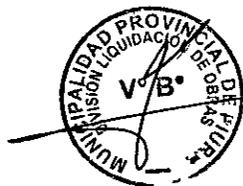


Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1094-2020-GAJ/MPP, de fecha 23 de diciembre de 2020, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

“(…) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

A) RESPECTO AL CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA:

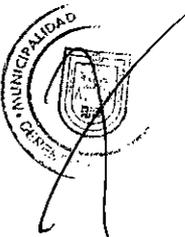
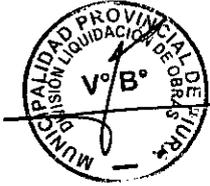
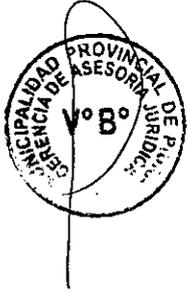
- 1.1. De acuerdo con la OPINIÓN N° 022-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la liquidación de obra puede definirse como “un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.”;
- 1.2. En ese sentido, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra; también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra solo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;
- 1.3. En el presente caso, el proyecto de resolución de alcaldía correspondiente a la liquidación del contrato de ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, remitido el Jefe de la División de Liquidación de Obras (e), contiene valorizaciones del contrato principal, adelantos otorgados, penalidades, reajustes, mayores gastos generales, utilidad y los impuestos que afectan la prestación; por tanto, cumple con los conceptos que forman parte del costo de la obra, necesarios para emitir la liquidación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020



1.4. Es preciso agregar que si bien es cierto, el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF; esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida;

B) RESPECTO AL MARCO NORMATIVO APLICABLE

1.5. Al respecto, corresponde señalar que el artículo 208 del Reglamento establece el procedimiento de recepción y conformidad, aplicable para la culminación de la ejecución contractual en contratos obras;

- Así, de acuerdo con el artículo antes mencionado, a efectos de otorgarse la conformidad por la correcta ejecución del contrato, el inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. Posteriormente, culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

- En ese contexto, realizadas las verificaciones del caso y bajo responsabilidad, las áreas competentes de la Entidad han verificado que cumple con las metas, planos y especificaciones técnicas estipuladas en el Expediente Técnico, por lo que acordaron por unanimidad y en señal de CONFORMIDAD, suscribir el ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA;

1.6. Por lo antes expuesto, tal como se indicó líneas arriba, en los contratos de OBRA el pago al contratista se encuentra condicionado a que la Entidad previamente haya emitido la conformidad de la prestación acordada o de la última prestación, cuando se haya pactado la ejecución de más de una; por tanto, mientras la Entidad no emita la conformidad, no se genera el derecho al pago del contratista. En ese sentido, los contratos de obra culminan una vez efectuado el pago correspondiente, para lo cual, la Entidad debe haber emitido previamente la conformidad de la prestación;

1.1 Mediante Resolución Gerencial N° 024-2020-GTYT/MPP, de fecha 07 de agosto del 2020, se designó al comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020

URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA, quedando integrado por:

ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA	PRESIDENTE
JEFE DE LA DIVISIÓN DE OBRAS	
ING. JOSÉ MARTIN VALERIO ALCIVAR	MIEMBRO
JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	
ING. POOL HARRY SOSA SANCHEZ	MIEMBRO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	
ING. MARTIN G. VALDIVIEZO SEMINARIO - ASESOR TCO. SUPERVIOR	

- 1.7. Posteriormente, con fecha 19 de agosto del 2020, el Comité de Recepción de Obra se constituyó a Obra con la finalidad de llevar a cabo la Recepción de Obra, luego de realizar el recorrido verificaron las condiciones de la obra en relación a los planos de Obra, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, encontrando la obra con observaciones, suscribiendo el Acta de Recepción de obra;
- 1.8. Al existir un pronunciamiento por parte de la Entidad otorgando CONFORMIDAD a las prestaciones ejecutadas por el contratista, en el marco del Contrato Público suscrito para la prestación de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, al encontrarse las metas al 100%, estando el servicio culminado; se recomienda continuar con el trámite administrativo a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

II. **CONCLUSIONES**

- 2.1. De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF;
- 2.2. Sin embargo, esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida;

III. **RECOMENDACIONES**

- 3.1. Remitir el presente expediente a la Secretaria General el proyecto de Resolución de Alcaldía de liquidación de obra dado que cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020

Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

3.2. Se recomienda que la resolución de Alcaldía contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo a lo expuesto en los informes técnicos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Observar la liquidación final de obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**", presentada por la contratista MEJESA SRL, con un saldo a su favor de S/ 134,906.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS con 66/100 soles) incluido IGV, por el motivo que la contratista considera los costos de implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación COVID-19 el monto de S/. 73,196.77; sin embargo, es observado por el Jefe de la División de Obras, aprobándosele solamente S/. 30,438.05, no calcula la deducción por el Adelanto de materiales ni los reajustes del Deductivo N° 01.

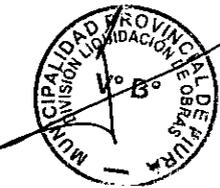
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación final de contrato de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**" efectuada por la División de Liquidación de Obras, con un saldo a favor del contratista MEJESA SRL de S/. 93,002.07 (NOVENTA Y TRES MIL DOS CON 07/100 SOLES), incluido I.G.V. y Costo Total de la Obra ascendente al monto de S/ 1,245,661.14 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 14/100 SOLES), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, realizar las acciones pertinentes que conlleven a la devolución del saldo a favor del contratista MEJESA SRL por el importe de S/. 93,002.07 (NOVENTA Y TRES MIL DOS CON 07/100 SOLES), incluido I.G.V. para lo cual se le deberá requerir, la presentación de la memoria descriptiva valorizada corregida, el sustento de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación COVID-19, certificado de NO ADEUDO de SENCICO, ESSALUD, CONAFOVICER, BENEFICIOS SOCIALES, para proceder con el pago del saldo a favor.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobada la liquidación final de obra, se deberá proceder a devolver la garantía de fiel cumplimiento al contratista MEJESA SRL, por el monto de S/ 121,924.88 soles.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta N° 1501.0305, deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al cuadro que se detalla:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA		
Cadena Funcional Año 2019 0106 Año 2020 0090	Costo de la Obra S/ 1'245,661.14	Saldo a Favor de la Entidad S/ 93,002.07
Cuenta Contable	Vida Útil :	
	20 años	





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020

ARTÍCULO SEXTO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 23 de diciembre de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

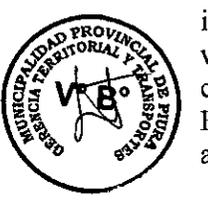
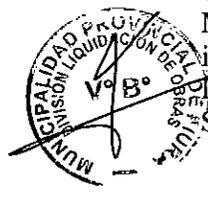
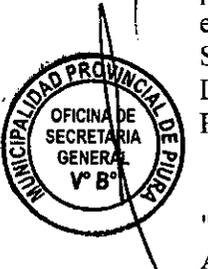
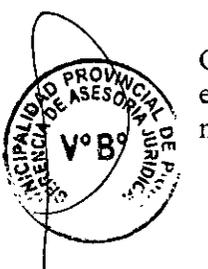
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBSERVAR la liquidación final de obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", presentada por la contratista MEJESA SRL, con un saldo a su favor de S/ 134,906.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SEIS con 66/100 soles) incluido IGV, por el motivo que la contratista considera los costos de implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación COVID-19 el monto de S/. 73,196.77; sin embargo, es observado por el Jefe de la División de Obras, aprobándosele solamente S/30,438.05, no calcula la deducción por el Adelanto de materiales ni los reajustes del Deductivo N° 01, conforme a los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la liquidación final de contrato de obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA" efectuada por la División de Liquidación de Obras, con un saldo a favor del contratista MEJESA SRL de S/. 93,002.07 (NOVENTA Y TRES MIL DOS CON 07/100 SOLES), incluido I.G.V. y Costo Total de la Obra ascendente al monto de S/ 1245,661.14 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 14/100 SOLES), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, realizar las acciones pertinentes que conlleven a la devolución del saldo a favor del contratista MEJESA SRL por el importe de S/. 93,002.07 (NOVENTA Y TRES MIL DOS CON 07/100 SOLES), incluido I.G.V. para lo cual se le deberá requerir, la presentación de la memoria descriptiva valorizada corregida, el sustento de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación COVID-19, certificado de NO ADEUDO de SENCICO, ESSALUD, CONAFOVICER, BENEFICIOS SOCIALES, para proceder con el pago del saldo a favor.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez aprobada la liquidación final de obra, se deberá proceder a devolver la garantía de fiel cumplimiento al contratista MEJESA SRL, por el monto de S/121,924.88 (Ciento Veintiún Mil Novecientos Veinticuatro con 88/100 soles).





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 790-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2020

ARTÍCULO QUINTO.- La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta N° 1501.0305, deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al cuadro que se detalla:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS URBANIZACIONES ALMENDROS SUR Y UNIVERSITARIA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA		
<i>Cadena Funcional</i> Año 2019 0106 Año 2020 0090	<i>Costo de la Obra</i> S/ 1'245,661.14	Saldo a Favor del contratista S/ 93,002.07
<i>Cuenta Contable</i>	<i>Vida Útil:</i> 20 años	

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFIQUESE al contratista **CALLE LOS CEDROS MZ. "C" LOTE 07 URB. SHANGRILA PUENTE PIEDRA - LIMA**

ARTÍCULO OCTAVO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Infraestructura, a la División de Liquidación de Obras, a la División de Obras, a la Oficina de Contabilidad y al Contratista, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Díos
ALCALDE

